

23 ENE. 2012

MCRS/kpp.

VIÑA DEL MAR,

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

916

Nº/VISTOS: estos antecedentes; el Decreto Alcaldicio Nº 537/2012; el Convenio de Colaboración Institucional de fecha 3 de agosto de 2011; el Oficio Nº 1595/2011 de la Directora General Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso; el Oficio Nº 212/2011 de la Directora Desarrollo Comunitario; el Ingreso Alcaldía Nº 6060/2011; la Decisión Alcaldía de 3 de noviembre de 2011; el Memorando Nº 87/2012 de la Directora Desarrollo Comunitario; el Ingreso Alcaldía Nº 237/2012; la Decisión Alcaldía de 12 de enero de 2012; el Ingreso Secretaría Abogado Nº 140/2012 y lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley Nº 18.695;

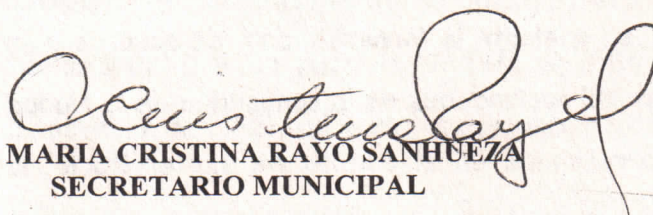
DECRETO:

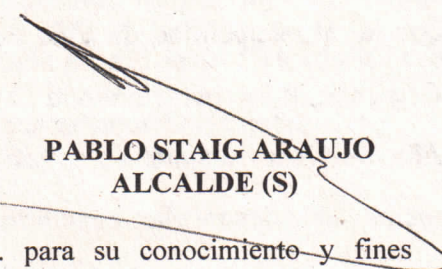
I.- Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL**, suscrito con fecha 3 de agosto de 2011, entre la Municipalidad de Viña del Mar y la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO**, representado por su Directora General, doña Marcela Le Roy Barria, ambos con domicilio en Condell 1231, 5º piso, Valparaíso, que se adjunta a folios 01 a 05, y que dándose por expresa e íntegramente reproducido forma parte del presente Decreto, para todos los efectos legales.

II.- Designase a cargo del Convenio al Departamento de Asistencia Judicial Comunitaria.

III.- Notifíquese el presente Decreto por el Secretario Municipal, de conformidad a las normas vigentes.

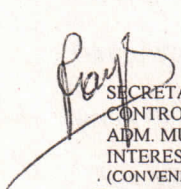
Anótese, comuníquese y archívese.


MARIA CRISTINA RAYO SANHUEZA
SECRETARIO MUNICIPAL


PABLO STAIG ARAUJO
ALCALDE (S)

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.

Saluda a usted,


SECRETARÍA MUNICIPAL
CONTROL/A. JURIDICA/CONCEJO
ADM. MUNICIPAL/ADMINISTRACION Y FINANZAS/SECPLA /DIDECO /
INTERESADO / OF. PARTES
(CONVENIO/ COLABORACION INSTITUCIONAL CORP. ASISTENCIA JUDICIAL REGION VALPO)



98
M...../

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

En Viña del Mar, 03 de Agosto de 2011 comparece la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley N° 17.995, RUT N° 70.816.800-9, representada por su Directora General, doña **MARCELA LE ROY BARRÍA**, chilena, casada, Abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Condell 1231, 5° Piso, Valparaíso, en adelante "la Corporación", y la **I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.061.000-0, representada por su Alcaldesa, Doña **VIRGINIA REGINATO BOZZO**, chilena, Cedula de identidad y R.U.T. N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arlegui N° 615, Viña del Mar, en adelante "la Municipalidad", se ha concertado el siguiente convenio de colaboración institucional:

ANTECEDENTES.

- 1° Que la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso tiene como misión institucional otorgar asistencia jurídica y judicial gratuita a personas de escasos recursos y proporcionar a los Egresados de Derecho, postulantes a obtener el Título de Abogado, la práctica necesaria para obtenerlo en conformidad a la Ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° letra b) del DFL N° 944 de fecha 2 de Julio de 1981, que aprueba el estatuto de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, en relación con lo dispuesto por el artículo 523 N° 5 del Código Orgánico de Tribunales.
- 2° Que la Municipalidad de Viña del Mar, en adelante la Municipalidad, de acuerdo a su Ley Orgánica, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad de la ciudad de Viña del Mar, asimismo, a ésta le corresponde en el ámbito de su territorio, la promoción del desarrollo comunitario, pudiendo dentro de este ámbito, desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica de sus habitantes.

3° Que con objeto de satisfacer los fines descritos en el punto anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Viña del Mar, a través del Departamento de Asistencia Judicial Comunitaria (DAJC) y la Oficina Comunal de Protección de Derechos de Infancia y Adolescencia (O.P.D) dependiente del Depto. de Atención a Grupos Prioritarios, cuenta en la actualidad, con seis abogados litigadores encargados de la presentación y tramitación en los Tribunales de Justicia en las materias de Familia, cuya jurisdicción territorial es la comuna de Viña del Mar, lo que resulta insuficiente para cubrir a cabalidad las necesidades del servicio.

4° Que, en la actualidad existe en la región una alta demanda por el servicio de práctica profesional de egresados de Derecho.

Luego, las partes comparecientes Acuerdan:

PRIMERO: Objeto del Convenio de Colaboración Institucional.

La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, en adelante C.A.J., posibilitará que postulantes inscritos en la Corporación, efectúen pasantías en la Dirección de Desarrollo Comunitario. La cantidad de éstos (as), estará sujeta a la disponibilidad efectiva de postulantes inscritos en CAJ.

Los criterios de asignación de los postulantes es de competencia de la Corporación. Los postulantes interesados deberán expresar su consentimiento en realizar la práctica profesional bajo la modalidad establecida del presente convenio, quedando sujetos íntegramente al Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado contenido en el D.S. de Justicia N° 265, de 1985, publicado en el Diario Oficial de fecha 02 de octubre de 1985, así como, al conjunto de directrices emanadas de éste.

SEGUNDO: Supervisión de los Postulantes.

LA CAJ, a través de la abogada encargada de la línea de postulantes al interior de la CAJ, fiscalizará y supervisará por medio de las siguientes actividades el correcto cumplimiento del proceso de práctica profesional:

- 2.1.- Reuniones periódicas con el equipo profesional del DAJC y los postulantes.
- 2.2.- Control de audiencias, utilizando instrumento evaluativo elaborado por la CAJ

TERCERO: Obligaciones especiales de los Postulantes.

Los postulantes, además de las obligaciones señaladas en los artículos 10 y 11 del "Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al título de Abogado", realizarán las siguientes actividades relacionadas con los objetivos y competencias del Departamento de Asistencia Judicial Comunitaria (DAJC) y la Oficina de Protección de Derechos de Infancia y Adolescencia (OPD), a saber:

3.1.- Dar orientación y asesoría jurídica, a los habitantes de la Comuna de Viña del Mar, en las Unidades Municipales correspondientes y/o en terreno.

3.2.- Participar en la elaboración y ejecución de los Programas de Capacitación a la Comunidad que organicen o participen dichas Unidades Municipales.

3.3.- Participar en toda otra actividad que sea de competencia de tales dependencias municipales, en base a programaciones específicas.

Las partes dejan expresamente establecido que la eventual aplicación de medidas disciplinarias es facultad exclusiva y privativa de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso en los términos establecidos en el Título VII del Reglamento.

CUARTO: Evaluación:

Sin perjuicio de las normas sobre calificación de práctica profesional contenidas en el Título VI del citado Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado, el proceso de calificación se realizará en dos etapas, a saber:

4.1.- Pre-Informe.

Será efectuada al interior del Departamento de Asistencia Judicial Comunitaria (DAJC) y la Oficina de Protección de Derechos de Infancia y Adolescencia (OPD), por su Directora y Encargada respectivamente, quienes tendrán a su cargo la supervigilancia de los postulantes y velarán por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el estatuto del postulante señalado anteriormente, conjuntamente con los abogados guía que ellas designen. Para estos efectos, la primera se ceñirá en todo a la pauta de evaluación elaborada por la CAJ que contiene detalladamente toda y cada uno de los conceptos a evaluar.

4.2.- Calificación de la Práctica

Estará a cargo de la Abogada encargada de la línea de postulantes al interior de la Dirección General de la CAJ, en conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y siguientes del Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado.

QUINTO: Obligaciones de la Municipalidad.

La Municipalidad, a través del Departamento de Asistencia Judicial Comunitaria y la Oficina de Protección de Derechos de Infancia y Adolescencia, dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se compromete a permitir que postulantes inscritos en la CAJ, efectúen pasantías en el Departamento de Asistencia Judicial Comunitaria (DAJC) y la Oficina de Protección de Derechos de Infancia y Adolescencia (O.P.D), de manera que, luego de un proceso de inducción de aproximadamente dos semanas en el conocimiento de la misión institucional y la gestión de cada unidad, sean incorporados en apoyo a la labor de los abogados de la Institución. Al efecto los postulantes deberán, en lo pertinente, dar cumplimiento a las normas contenidas en los Títulos III, IV y V del Reglamento de Práctica Profesional.

SEXTO: Gastos Operativos.

Es obligación de la Municipalidad proporcionar al postulante todos los insumos materiales para el correcto desempeño de sus funciones, así como aquellos gastos que se originen por concepto de traslados por motivos del desarrollo de la Pasantía.

SÉPTIMO: Vigencia

El presente convenio de colaboración Institucional comenzará a regir el 3 de agosto de 2011. Tendrá una vigencia de dos años, luego del cual se realizará por ambas instituciones un proceso de evaluación del convenio a fin de determinar su prórroga, modificación o término.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, las partes acuerdan mantener el texto del convenio original y sus modificaciones posteriores.

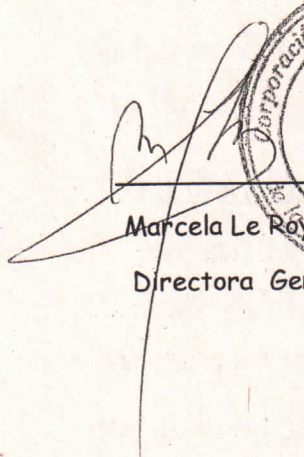
OCTAVO: Personerías.

La personería de la Alcaldesa doña **VIRGINIA REGINATO BOZZO** para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Viña del Mar, en su calidad de Alcaldesa, consta del Decreto Alcaldicio N° 14.611 de fecha 06 de Diciembre de 2008.

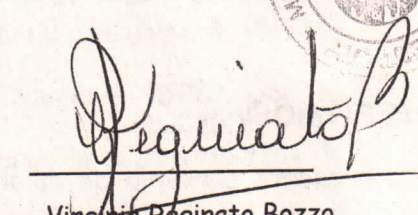
Por su parte, la personería de doña **MARCELA LE ROY BARRÍA** para representar a la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta del Acta N° 140 del Consejo directivo, de fecha 11 de Agosto del año 2004, reducida a escritura pública con fecha 12 de Agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte contratante.

En señal de aceptación las partes firman.



Marcela Le Roy Barría
Directora General



Virginia Reginato Bozzo
Alcaldesa